



Resolución Ministerial

Nº 354 - 2024-MINEDU

Lima, 16 JUL 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0533708, el Informe N° 040-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 06436-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01370-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00883-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). Por su parte, el numeral 26.2 del artículo 26 en mención precisa que la renovación de la licencia del IES y EES, de sus programas de estudios y filiales se tramita en un solo procedimiento que inicia con la solicitud que se presenta al MINEDU, en un plazo no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia;

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación de las EES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;



Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, señala que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación; por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, mediante resolución ministerial;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueva la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutiva, estando esta última a cargo del Despacho Ministerial, tal como lo establece el numeral 67.5 del artículo antes citado;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;

Que, el numeral 67.5 del artículo 67 del Reglamento, señala que la resolución que renueva la licencia contiene, entre otros, aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación y/o razón social de la persona jurídica que brinda el servicio educativo;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas Privadas;





Resolución Ministerial

Nº 354 - 2024 - MINEDU

Lima, 16 JUL 2024



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que las Escuelas de Educación Superior licenciadas bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 365-2019-MINEDU del 19 de julio de 2019, se autoriza a la persona jurídica denominada Instituciones Toulouse Lautrec de Educación Superior S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Toulouse Lautrec" (en adelante, la Escuela), otorgándole su licenciamiento que incluye ocho (8) programas de estudios y tres (3) locales uno (1) de ellos la sede principal, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, con la Resolución Ministerial N° 041-2020-MINEDU del 24 de enero de 2020, se otorga la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de tres (3) nuevos programas de estudios, a ser brindados en locales licenciados mediante la resolución ministerial referida en el considerando precedente, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;

Que, por el Oficio N° 01843-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 9 de abril de 2021, la DIGEST comunica a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, el cambio de promotor de la Escuela a favor de la persona jurídica denominada Desarrollo Educativo S.A. (en adelante, la administrada), a partir del 1 de abril de 2021;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 415-2023-MINEDU del 26 de julio de 2023, se resuelve otorgar la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de treinta y ocho (38) nuevos programas de estudios, a ser brindados en



locales licenciados a través de la Resolución Ministerial N° 365-2019-MINEDU, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;

Que, el 19 de diciembre de 2023, la representante legal de la administrada, solicita la renovación de la licencia de la Escuela, con la oferta del servicio educativo licenciada a través de las Resoluciones Ministeriales N°s 365-2019-MINEDU, 041-2020-MINEDU y 415-2023-MINEDU, incluyendo al Director General;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06436-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 040-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG de la DIGEST, en el marco del numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a una renovación de la licencia institucional de la Escuela, incluyendo la oferta del servicio educativo de cuarenta y nueve (49) programas de estudios y tres (3) locales, uno (1) de ellos la sede principal ubicada en la Av. Primavera N° 970, Urbanización Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales N°s 365-2019-MINEDU, 041-2020-MINEDU y 415-2023-MINEDU;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 22 de julio de 2024;
- c) La solicitud fue presentada y suscrita por la representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento; habiéndose presentado al mismo dentro del plazo previsto en numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512;
- d) Durante el procedimiento de renovación, se ha llevado a cabo la visita a los locales propuestos, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- e) Se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, precisando que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es desde el 21 de julio de 2024 hasta el 21 de julio de 2030;
- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;



Resolución Ministerial

Nº 354-2024-MINEDU

Lima, 16 JUL 2024

- g) Corresponde el registro de la información en el RIE, incluyendo al Director General;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva renovar por el periodo de seis (6) años, desde el 21 de julio de 2024 hasta el 21 de julio de 2030: i) la licencia institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Toulouse Lautrec", de cuarenta y nueve (49) programas de estudios y tres (3) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución y; ii) la autorización de la administrada, para ofertar los servicios educativos, a través de la mencionada Escuela; así como, iii) en dicho acto se disponga que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre las citadas renovaciones en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el nombre del Director General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR por el periodo de seis (6) años, desde el 21 de julio de 2024 hasta el 21 de julio de 2030: i) la licencia institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Toulouse Lautrec", de cuarenta y nueve (49) programas de estudios y tres (3) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución y; ii) de la autorización de la persona jurídica denominada Desarrollo Educativo S.A., para ofertar servicios educativos a través de la mencionada Escuela.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Carlos Manuel Rodríguez San Román como Director General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Toulouse Lautrec".



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona jurídica denominada Desarrollo Educativo S.A., así como el Informe N° 040-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 06436-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01370-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00883-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrate y comuníquese.



Morgan Quero
Ministro de Educación



ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Toulouse Lautrec"

Nº (*)	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de créditos	Total de horas	Local
P01	Arquitectura de Interiores	Profesional	Presencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P02	Comunicación Audiovisual Multimedia	Profesional	Presencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P03	Dirección y Diseño Gráfico	Profesional	Presencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4176	001, 002, 003
P04	Dirección y Diseño Publicitario	Profesional	Presencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4176	001, 002, 003
P05	Diseño y Gestión de la Moda	Profesional	Presencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P06	Publicidad y Marketing Digital	Profesional	Presencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4240	001, 002, 003
P07	Diseño de Producto e Innovación Tecnológica	Profesional	Presencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4208	001, 002, 003
P08	Marketing Estratégico e Innovación	Profesional	Presencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4192	001, 002, 003
P09	Animación Digital	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	137	3056	001, 002
P10	Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	137	3056	001, 002
P11	Fotografía e Imagen Digital	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	137	3024	001, 002
P12	Animación Digital	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	137	3056	001, 002, 003
P13	Animación Digital	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	137	3056	---
P14	Arquitectura de Interiores	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P15	Arquitectura de Interiores	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	---
P16	Comunicación Audiovisual Multimedia	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P17	Dirección y Diseño Gráfico	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4176	001, 002, 003
P18	Dirección y Diseño Gráfico	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4176	---
P19	Dirección y Diseño Publicitario	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4176	001, 002, 003
P20	Dirección y Diseño Publicitario	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4176	---
P21	Diseño de Producto e Innovación Tecnológica	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4208	001, 002



P22	Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	137	3056	001, 002, 003
P23	Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	137	3056	---
P24	Diseño y Gestión de la Moda	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P25	Fotografía e Imagen Digital	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	137	3024	001, 002, 003
P26	Marketing Estratégico e Innovación	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4192	001, 002, 003
P27	Marketing Estratégico e Innovación	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4192	---
P28	Publicidad y Marketing Digital	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4240	001, 002, 003
P29	Publicidad y Marketing Digital	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4240	---
P30	Administración e Innovación para los Negocios	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	126	2624	---
P31	Dirección de Innovación y Transformación Empresarial	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P32	Dirección de Innovación y Transformación Empresarial	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	---
P33	Dirección de Negocios Digitales e Innovación	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P34	Dirección de Negocios Digitales e Innovación	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	---
P35	Dirección y Gestión de Proyectos Animados	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4208	001, 002, 003
P36	Dirección y Gestión de Proyectos Animados	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4208	---
P37	Dirección y Gestión de Proyectos de Videojuegos	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4224	001, 002, 003
P38	Dirección y Gestión de Proyectos de Videojuegos	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4224	---
P39	Fotografía y Dirección de la Imagen	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4160	001, 002, 003
P40	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	128	2656	001, 002, 003
P41	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	128	2656	---
P42	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	125	2640	001, 002, 003
P43	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	125	2640	---
P44	Cinematografía	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	125	2640	001, 002, 003
P45	Comunicación Audiovisual	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	128	2640	001, 002, 003



VISACIÓN

354-2024 - MINEDU

P46	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	125	2608	001, 002, 003
P47	Marketing	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	125	2608	---
P48	Publicidad y Medios Digitales	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	125	2640	001, 002, 003
P49	Publicidad y Medios Digitales	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	125	2640	---

(*) Se ha modificado la numeración de los códigos de los programas de estudios, a fin de que tengan un orden secuencial y consecutivo, considerando la oferta formativa actual de la EEST.



ANEXO 2 – LOCALES RENOVADOS

Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “Toulouse Lautrec”

Nº	Tipo de Local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Sede Principal	Av. Primavera N° 970, Urbanización Chacarilla	Santiago de Surco	Lima	Lima
L002	Local	Av. Primavera N° 1016, Urbanización Chacarilla	Santiago de Surco	Lima	Lima
L003	Local	Av. Javier Prado Oeste N° 980-988	Magdalena del Mar	Lima	Lima

